

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

PRESENCIA

DE CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José García Lorenzana, vecino de Leon, residente en el mismo, calle Nueva, profesion comerciante, estado viudo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de la fecha, á las once menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 143 pertenencias de la mina de carbon llamada *Suerbe*, sita en términos comunes de los pueblos de Felechas, Llama, Collo y Veneros, Ayuntamiento de Boñar, al sitio arroyo de la pedrosa, y linda al N. llama de Collo y serron Peña, al S. mina Fortuna y montes de Veneros, al E. Sabero núm. 8 y al O. Sabero núm. 9 y montes citados; hace la designacion de las citadas 143 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la mina San Pedro y desde él se medirán 300 metros al S., fijando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 1.800 al E., de 2.ª á 3.ª 100 al N., de 3.ª á 4.ª 200 al O., de 4.ª á 5.ª 100 al N., de 5.ª á 6.ª 200 al O., de 6.ª á 7.ª 100 al N., de 7.ª á 8.ª 100 al O., de 8.ª á 9.ª 100 al N., de 9.ª á 10.ª 200 al O., de 10.ª á 11.ª 100 al N., de 11.ª á 12.ª 200 al O., de 12.ª á 13.ª 100 al N., de 13.ª á 14.ª 100 al O., de la 14.ª á la 15.ª 100 al N., de 15.ª á 16.ª 200 al O., de 16.ª á 17.ª 100 al N., de 17.ª á 18.ª 100 al E., de 18.ª á 19.ª 200 al N., de 19.ª á 20.ª 500 al O., de 20.ª á 21.ª 200 al N., de 21.ª á 22.ª 700 al O., de 22.ª á 23.ª 200

al N., de 23.ª á 24.ª 300 al O., de 24.ª á 25.ª 200 al S., de 25.ª á 26.ª 200 al E., de 26.ª á 27.ª 100 al S., de 27.ª á 28.ª 100 al E., de 28.ª á 29.ª 100 al S., de 29.ª á 30.ª 100 al E., de 30.ª á 31.ª 100 al S., de 31.ª á 32.ª 100 al E., de 32.ª á 33.ª 100 al S., de 33.ª á 34.ª 100 al E., de 34.ª á 35.ª 100 al S., de 35.ª á 36.ª 100 al E., de 36.ª á 37.ª 200 al S., de 37.ª á 38.ª 100 al O., de 38.ª á 39.ª 200 al S., de 39.ª al punto de partida 200 al E.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Mayo de 1890.

P. D.,
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Ramon Gil Zabala, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 30 del mes de Abril, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 97 pertenencias de la mina de carbon llamada *Bernardo*, sita en término comun del pueblo de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, al sitio de collada del robledo, y linda al N. mata de canales, al S. corraño, E. reguero del rio Cabudo y mojado y O. terreno comun; hace la designacion de las citadas 97 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se colocará al efecto en el referido paraje de la collada del robledo, y desde ella se medirán 100 metros al S. 1.ª estaca, al E. 3.000 la 2.ª, al N. 300 la 3.ª, al O. 3.100 la 4.ª, al S. 100 la 5.ª, al O. 200 la 6.ª, al S. 200 la 7.ª y con 300 en direccion E. se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Mayo de 1890.

P. D.,
Manuel Esteban.

Hago saber: que por doña Isabel Azcarate y Roquero, viuda de Echevarria, vecina de Bilbao, residente en Bilbao, calle de Plaza Circular núm. 4, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de la fecha, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias de la mina de carbon llamada *Sierra de los Rabecos*, sita en término comun del pueblo de Campo de la Mediana, Ayuntamiento de Cármenes, sitio reguero de la solana, y linda al N. S. y O. terreno comun y al E. Maria y Juanito, registros mineros; hace la designacion de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que ha servido para el registro Maria, y desde esto se medirán 3.400 metros al O. 1.ª estaca, al N. 100 la 2.ª, al O. 3.000 la 3.ª, al S. 300 la 4.ª, al E. 3.000 la 5.ª y con 200 al N. se llegará á la 1.ª estaca, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar esta interesada que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Mayo de 1890.

P. I.,
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. José Maria de la Ormazza, vecino de Bilbao, y en su nombre y representación D. Valentin Casado, vecino de Leon, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 2 del mes de la fecha, á las diez y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 135 pertenencias de la mina de carbon llamada *Pilar*, sita en término comun del pueblo de Las Muñecas, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, y linda á todos aires con terrenos de varios particulares y del comun de vecinos del expresado pueblo; hace la designacion de las citadas 135 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente que divide los dos barrios del pueblo de Las Muñecas, desde dicho punto se medirán 2.500 metros al N., 200 al S. para su largo, 500 al E. y 500 al O. para su ancho, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Mayo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Carreteras.

Publicada en este periódico ofi-

cial la relacion de propietarios interesados en la expropiacion para la construccion de la rampa que ha de unir a Villafranca del Bierzo con el ferrocarril de Palencia á la Coruña sin que se haya presentado reclamacion alguna, se concede á dichos propietarios un plazo de ocho dias para que nombren perito que los represente en la tasacion, entendiéndose, que de no hacerlo así, se les tendrá por conformes con el que nombre la Administracion. Leon 22 de Mayo de 1890. Celso Garcia de la Riega.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los articulos de consumo durante el mes de Marzo de 1890.

PUEBLOS.	GRANOS. = Hectólitro.				LEGUMBRES. = Kilógramo.				CALDOS. = Litro.				CARNES. = Kilógramo.				PAJA. = Kilógramo.																	
	Trigo.		Cebada.		Cebena.		Kair.		Carbanos.		Arroz.		Acañá.		Vino.		Aguardiente.		Yaca.		Carrero.		Tosino.		De trigo.		De cebada.							
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.						
Astorga.....	18	»	12	»	12	»	»	»	»	46	»	64	»	1 08	»	46	»	77	»	1 28	»	1 28	»	1 70	»	5	»	4	»					
La Bañeza.....	18	»	10	»	50	»	11	»	25	»	»	»	»	53	»	1 12	»	28	»	77	»	1 10	»	65	»	1 74	»	4	»	4	»			
La Vecilla.....	17	»	12	»	09	»	12	»	09	»	»	»	»	60	»	70	»	1 10	»	50	»	1	»	80	»	2	»	5	»	5	»			
Leon.....	15	»	79	»	10	»	75	»	11	»	17	»	»	70	»	60	»	1 30	»	45	»	1 30	»	1	»	2	»	3	»	3	»			
Murias de Parodes.....	19	»	50	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	70	»	75	»	1 20	»	50	»	1	»	1	»	1 50	»	5	»	7	»			
Ponferrada.....	17	»	78	»	11	»	13	»	12	»	46	»	»	48	»	75	»	1 13	»	20	»	75	»	1	»	1	»	2	»	5	»			
Riáño.....	18	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	60	»	75	»	1 20	»	45	»	80	»	90	»	90	»	1 50	»	5	»	4	»	
Sahagun.....	16	»	68	»	10	»	36	»	»	»	»	»	»	40	»	70	»	1 21	»	12	»	1	»	1	»	1 20	»	2	»	4	»	4	»	
Valencia de D. Juan.....	14	»	»	»	7	»	10	»	»	»	»	»	»	50	»	60	»	1 25	»	20	»	60	»	1	»	1	»	2	»	4	»	5	»	
Villafranca del Bierzo.....	21	»	62	»	10	»	81	»	12	»	61	»	»	50	»	54	»	1 25	»	30	»	1	»	1 09	»	1 09	»	2	»	8	»	8	»	
TOTAL.....	176	»	82	»	110	»	64	»	118	»	44	»	»	5 42	»	6 61	»	11 84	»	3 45	»	8 99	»	10 67	»	9 92	»	18 44	»	51	»	48	»	
Precio medio general.....	17	»	68	»	11	»	06	»	11	»	84	»	»	»	»	54	»	»	»	66	»	1 18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas.	Cs.	
TRIGO.....	Máximo.....	21 62	Villafranca del Bierzo
	Mínimo.....	14 »	Valencia de D. Juan
CEBADA.....	Máximo.....	14 »	Murias de Parodes
	Mínimo.....	7 »	Valencia Don Juan

Leon 22 de Abril de 1890.—El Gobernador, CELSO GARCÍA DE LA RIEGA.

DIPUTACION DE LEON.

CONTADURIA DE LOS FONDOS Mas de Mayo del año económico DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1889 á 90.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulos	Cantidades.
	Pesetas Cs. ts.
1.º Administracion provincial.....	6.500 »
2.º Servicios generales.....	9.000 »
3.º Obras públicas.....	5.000 »
4.º Cargas.....	700 »
5.º Instruccion pública.....	4.000 »
6.º Beneficencia.....	30.000 »
7.º Correccion pública.....	3.000 »
8.º Improvisos.....	2.000 »
9.º Fundacion de Nuevos Establecimientos.....	»
10 Carrteras.....	15.000 »
11 Obras diversas.....	8.000 »
12 Otros gastos.....	5.000 »
13 Resultas.....	»
Total.....	88.200 »

Leon 5 de Mayo de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—Sesion de 12 de Mayo de 1890.—La Comision acordó aprobar la anterior distribucion de fondos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Criado.—El Secretario, Garcia

D. Agustin Perez Criado, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.

Certifico: que el Sr. Presidente de esta Audiencia en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, señaló para comenzar las sesiones del Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa procedente del Juzgado de esta villa, durante el próximo cuatrimestre, el día 11 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana en esta villa y sala de Justicia de esta referida Audiencia.

Certifico igualmente: que la causa que habrá de verse, correspondiente al expresado partido se instruyó por el delito de incendio contra Pedro Martinez y otros, y habiendo tenido lugar el sorteo de los Jurados que deben presentarse á desempeñar su cometido en el punto, dia y hora referidos arriba quedaron designados los 36 Jurados y 6 supernumerarios siguientes:

Colegas de familia.	Vecindos.	Ayuntamiento.
Juan Mendaña Castro.....	Matachana.....	Castropodame
David Alvarez Gonzalez.....	S. Lorenzo.....	Ponferrada
José Rodriguez Fernandez.....	S. Andrés de Montejos.....	idem
Anselmo Cornejo Hernandez.....	Ponferrada.....	idem
Angel Arias Lopez.....	Rimor.....	idem
Lucas Carujo Gonzalez.....	Congosto.....	Congosto
Julian Fernandez Perez.....	Tombrio de Arriba.....	Fresnedo
Angel Vega Merayo.....	Folgoso de la Rivera.....	Folgoso
Díscoro Barrio Fernandez.....	Molinaseca.....	Molinaseca
Dictino Alonso Barrio.....	idem.....	idem
Lorenzo Gonzalez Prieto.....	S. Pedro.....	Castropodame
Andrés Rodriguez Vega.....	Ozuela.....	Ponferrada
José Maria Gaudin.....	Villaverde.....	Castropodame
Miguel Nuñez Vega.....	Villaverde Cestos.....	idem
Antonio Ramos Alvarez.....	S. Andrés Montejos.....	Ponferrada
Cecilio Simon Viñambres.....	Riego.....	Molinaseca
Julian Jañez Santalla.....	Fuentesuevas.....	Ponferrada
Pedro Blanco Quintana.....	Ponferrada.....	idem
Bernardino Cuanllas Fernandez.....	S. Miguel Dueñas.....	Congosto
Santiago Rodriguez Rivadas.....	S. Esteban Valdeusa.....	S. Esteban Valdeusa

CAPACIDADES

Antonio Orallo Calvo.....	Finolledo.....	Fresnedo
Andrés Gonzalez Rodriguez..	Ponferrada.....	Ponferrada
Bernardo Cobas Arias.....	S. Esteban de Toral.	Bembibre
José Garcia García.....	Villaverde.....	Castropodame
Francisco Castellano Olano ..	S. Román.....	Bembibre
Rosendo Ramon Bello.....	Barosa.....	Lago Carucedo
Manuel Garcia Vega.....	Folgoso.....	Folgoso
Juan Nieto Alvarez.....	Turienzo.....	Castropodame
Mannel Florez Vidal.....	Los Barrios.....	Los Barrios de Salas
José Arias Diaz.....	Viñales.....	Bembibre
Benigno Nuñez Fernandez..	Cubillos.....	Cubillos
Francisco Lopez Arias.....	Turienzo.....	Castropodame
Juan Fernandez Alvarez.....	Ponferrada.....	Ponferrada
Bonifacio Campelo Gonzalez.	idem.....	idem
Baltasar Reimundez Merayo..	Toral de Merayo.....	Ponferrada
Antonio Gágo Gonzalez.....	Bembibre.....	Bembibre

SUPLENTES

Lino Nieto Gimono.....	Ponferrada.....	Ponferrada
Bruno Lumbreras Zurdo.....	idem.....	idem
Enrique Perez Valcarlos.....	idem.....	idem
Fernando Miranda Crespo.....	idem.....	idem
Nicolás Garza Perez.....	idem.....	idem
Antonio Villarino Gayoso.....	idem.....	idem

En virtud de lo mandado por el expuesto Sr. Presidente y con su visto bueno, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo prevenido en los artículos 42 y 48 de la citada ley de 20 de Abril de 1888, y firmo en Ponferrada á 25 de Abril de 1890.—Agustín P. Criado.—V. B.—El Presidente, Valentín Morono.

Administración subalterna de Hacienda de La Vecilla

Habiendo sido presentado en esta oficina en el día de hoy, por los repartidores de consumos, el repartido correspondiente al actual año económico queda expuesto al público por el término de 8 días á contar desde su inserción de este periódico oficial para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

La Vecilla 20 de Mayo de 1890.—El Administrador, Luis D. de Samprun.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Portela de Aguiar

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el próximo ejercicio de 1890 á 91 con el objeto de que los contribuyentes de esta municipalidad puedan examinarlo durante el término de 15 días á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Portela de Aguiar 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Bello

Feria en Valencia de D. Juan.

El Ayuntamiento de esta villa, capital de partido en la provincia de Leon, situada en la fértil ribera del río Esla, en uso de las atribuciones que le concede la ley municipal vigente, acordó la creación de una feria, que se inauguró en los días 28 y 29 de Junio del año 1878 con extraordinario éxito por la gran concurrencia de gentes y el considerable número de transacciones que en ella se hicieron, tanto en maderas como en ganados, según los datos estadísticos recogidos por el Ayuntamiento.

La circunstancia de hallarse esta villa en el confin de los Oteros de Rey, que tanta madera de todas clases consume, la Vega y el Páramo; su proximidad á Campes y las buenas vías de comunicación que la po-

nen en contacto con las principales poblaciones del partido y de fuera de él, á ella limitrofas, hacen de la misma uno de los mejores puntos para que los concurrentes puedan llegar á él con facilidad, y las vendedoras cuentan con la casi seguridad de dar salida á los objetos ó artículos que oxpongan.

El Ayuntamiento tiene acordado que durante los días de la feria, queden exentos del pago de los arbitrios por él creados, todos los puestos de venta, artículos y objetos de comercio de cualquier clase que sean.

Tambien facilita á los carreteros que concurren con maderas de cualquier clase, abundantes pastos para sus ganados, á cuyo efecto tiene ya acabadas las praderas destinadas á este objeto, y les proporcionará al propio tiempo guardas que se encarguen de su custodia, todo sin retribucion alguna.

Valencia de D. Juan 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Eduardo Garcia.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamúz.

El día 31 del actual y hora de las tres de su tarde tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos municipales, de vinos aguardientes y licorosos, con el gravámen de los derechos de tarifa, así como toda clase de carnes frescas y saladas que se consuman en el municipio, en el año económico de 1890 á 1891, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, cuya subasta se ha de verificar por pujas á la lana, y por los tipos que se expresan á continuación.

Vinos, aguardientes y licorosos.....	2.475
Carnes vacunas, lanaras, cabrias y de cerda.	3.009
3 por 100 de cobranza y conduccion.....	82 26

Tipo total de subasta 5.566 26
Santa Elena de Jamúz 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde Presiden-

ta, Francisco Vivas.—El Secretario, Marcoliano Montiel.

D. José Gonzalez Fernandez, Alcalde constitucional de Vegas del Condado.

Hago saber: que habiéndose optado por esta Corporacion para hacer efectivo un encabezamiento de consumos y recargo de sal, por el arriendo á venta libre, y acordado se anuncie la subasta, convoco á la licitacion para el remate que ha de tener lugar el día 1.º de Junio próximo, en las casas consistoriales de este municipio, empezando á las once de la mañana y terminando á las cuatro de la tarde, verificándose la subasta por pujas á la lana, partiendo las posturas de la cantidad de 15.732 pesetas 42 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y el recargo municipal de 100 por 100, con más 687.50 idem de sal y aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion; en junto 16.399 pesetas 92 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo las especies gravadas las carnes vacunas, lanaras ó cabrias y las de cerda muortas, en fresco y saladas; aceites y vinos de todas clases. Y se advierte que para que las proposiciones en la subasta puedan ser admitidas, se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber ingresado el 2 por 100 del tipo ya expresado por derechos del Tesoro y recargos.

Vegas del condado 18 Mayo de 1890.—José Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Piverno de la Vega.

El día 31 del corriente mes de Mayo á las once de su mañana dará principio en la casa consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento y terminará á las doce de la misma, la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo en este municipio en el próximo año económico de 1890-91, cuya subasta ha de verificarse por pujas á la lana.

Las especies y artículos objeto del arriendo son todos los que figuran en la primera tarifa del reglamento vigente de consumos, con el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licorosos.

El tipo para la subasta será el de 1.676 pesetas para el Tesoro, 209 pesetas 25 céntimos por el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licorosos, que con iguales cantidades como recargo municipal con mas 209 pesetas 50 céntimos por consumo de sal y 82 pesetas 85 céntimos, 3 por 100 de cobranza y conduccion suman 4.042 pesetas 85 céntimos que es el tipo anual por el cual se sacan á subasta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Piverno de la Vega Mayo 17 de 1890.—El Alcalde, Miguel Morán Gigosos.

D. Pablo Teijon Moral, Alcalde constitucional de Trabadelo.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar el primer remate de arriendo de los derechos de todas las

especies de consumos de este pueblo y Parada de Soto, con libertad en las ventas al por menor, por término de 3 años, bajo el tipo de 4.142 pesetas 50 céntimos, que se habia anunciado para el día de hoy, se celebrará segunda subasta, que tendrá lugar en esta consistorial el día 31 del corriente, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de una Comision del Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llama, sirviendo de tipo las dos terceras partes del precio soulado para la primera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Se advierte, que los licitadores habrán de presentar documento que acredite haber hecho el depósito del 25 por 100 del valor de las especies que se subastan en las casas municipales.

Trabadelo Mayo 20 1890.—Pablo Teijon.

D. Juan Pacios Arenas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: que habiendo acordado esta corporacion practicar un deslinde gubernativo general de todos los caminos, praderas y demás servidumbres pertenecientes al común y vecinos de esta villa y señalado el día 2 de Junio próximo y siguientes que sean necesarios para llevar á efecto dicha operacion, dando principio á las siete de la mañana por el término que se titula las marnias; se previene á los dueños de las fincas colindantes tanto vecinos como forasteros acudan en dichos días, por sí ó representados por apoderado en legal forma á presenciar la operacion y á deducir ante el Ayuntamiento los títulos de pertenencia de sus fincas ó las reclamaciones que interesen á su derecho; en la inteligencia que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar; que es el de estar y pasar por todo lo que se actúe y determine, de acuerdo con los peritos al efecto nombrados.

Dado en Mansilla de las Mulas á 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Pacios.—P. A. del A., Francisco Leonardo Blanco, Secretario.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel.

Debiendo de efectuarse la monda y limpia de las madricos ó cauces que dan riego á las fincas de esta clase en término de esta villa en la semana de Pentecostés, según de costumbre se han venido haciendo hasta la fecha, el viernes de la propia semana á las dos de la tarde, ó en el penúltimo día de seca, sino fuese la corta del agua en la semana referida con motivo de los temporales que no lo permitiesen, se subastarán las que se hallen por hacer ó mal hechas á quien por menos las haga á razon de metros de longitud.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantos posean fincas que les pueda interesar.

Campo de Villavidel á 10 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Cañas.

D. Eduardo Alvarez Garcia, Alcalde del Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Hago saber: que el día 1.º del próximo mes de Junio desde 12 de la mañana a dos de la tarde tendrá lugar en esta sala consistorial la subasta en arriendo a venta libre de los derechos fijados sobre las especies de la tarifa primera para cubrir el cupo de consumos, recargos municipales, sal y el de alcoholes y aguardientes para el año económico próximo de 1890-91, siendo dichas especies y tipos los siguientes:

	Derechos del Tesoro		8 por 100 de aumento.		Reserva del 10 por 100 para rentas municipales.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Carnes de todas clases.	2.203	»	66	09	2.203	»	4.472	09
Granos, legumbres y sus harinas.	2.506	»	75	18	2.506	»	5.087	18
Aceites de todas clases, jabor duro y blando y pescados.	600	»	18	»	600	»	1.218	»
Vino, vinagre, cerveza y sidra.	885	»	26	55	885	»	1.790	55
Alcoholes y aguardientes.	811	75	24	35	»	»	836	10
Sal com.	774	25	23	23	»	»	797	48
Totales.	7.780	»	233	40	6.194	»	14.207	40

La licitación y el arriendo, en su caso, se ajustarán a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en arcas municipales el 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los grupos en que se halla dividido el cupo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Murias de Paredes Mayo 19 de 1890.—El Alcalde, Eduardo A. Garcia.—El Secretario, Amaro Gutierrez.

Alcaldía constitucional de La Bañeza.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos de este partido que a continuación se expresan, por el pago de cantidades correspondientes al fondo carcelario del mismo, y que les fueron repartidas por el presupuesto del año económico actual, se les concede de plazo para efectuar los ingresos de las cantidades que adeudan, el término de 8 días, pasados los cuales se expedirán los apremios necesarios con objeto de realizarlas.

La Bañeza 13 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Eugenio de Mata.

Ayuntamientos.

Alija de los Melones
Bercianos del Páramo
Castrillo de la Valderna
Destriana
Laguna de Negrillos
Laguna Dalga
Pobladora de Pelayo Garcia
Pozuelo del Páramo
Quintana y Cogosto
Quintana del Marco
Regueras
Roporueros del Páramo
San Adrián del Valle
San Esteban de Nogaes
Santa Maria del Páramo
Santa Maria de la Isla
Soto de la Vega
San Pedro de Bercianos
Santa Elena de Jamuz
Urdiales del Páramo

Alcaldía constitucional de Villamejil.

En la tarde del 9 del corriente desapareció de la casa de Fabian Bautista Garcia, vecino de Villamejil, su esposa Josefa Garcia Garcia, sin que se sepa su paradero, cuyas señas y demás circunstancias a continuación se expresan:

Edad de 67 años, estatura baja y

algo encorvada efecto de reumatismo, color moreno, viste ropa de paño basto y vieja, sin delantal, lleva una cachá, la cual está algo abierta y gruesa, calza almadreras ó galochas herradas.

Villamejil 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Nuñez.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1885-86 de este Ayuntamiento se hallan terminadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, permaneciendo expuestas al público en Secretaría por término de 15 días para que los vecinos de la localidad pasen a examinarlas y formulen las reclamaciones que crean convenientes, siendo después sometidas a la aprobación de la Junta.

Santa Cristina de Valmadrigal 9 Mayo 1890.—El Alcalde, Tomás Lopez.

JUZGADOS.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

En conformidad a lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he señalado el 30 del corriente y hora de las once de su mañana, para la designación por sorteo de los 6 contribuyentes que en calidad de vocales han de formar parte de la junta de partido de esta capital, cuyo acto será público y tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, anunciándose por el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Leon a 19 de Mayo de 1890.—El Juez, Alberto Rios.—El Secretario, Hellodoro de las Vallinas.

Cédula de citación.

Por la presente y en cumplimiento

de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instrucción de esta villa y su partido guardando una carta orden de la Superioridad, se cita a Pedro Aceves Beragud, vecino de Aceves del Páramo y cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree se hallará en la Granja entre Fresno de la Vega y Cabreros del Rio, ó en Valencia de D. Jnan, para que comparezca el día 20 del próximo Junio a las diez de su mañana en los estrados de la Audiencia de lo criminal Leon a ser examinado como testigo en el juicio oral por jurados que se celebrará ante el tribunal correspondiente de la causa que por falsedad de documento público se sigue contra D. Coforino Trigal y D. Manuel Martinez, vecinos de dicho Aceves, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza a 17 de Mayo de 1890.—El Escribano, Elvio Gonzalez.

D. Francisco Martinez Valdés, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: que el día 11 del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, se venden en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, como propios de Valentin Suero Dominguez, vecino de Escaro, y para hacer pagos de las costas que le fueron impuestas en causa instruida contra el mismo en este Juzgado, sobre hurto de maderas, los bienes raíces que a continuación se expresan:

1.ª Una tierra término de Escaro y sitio de los pasantes, cabida de 14 áreas, linda al Este finca de Antonio Casal, al Sur otra de Pedro Balbuena, al Oeste otra de Bernabé Carande y al Norte camino servido, tasada en 33 pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, y sitio del pando, cabida de 28 áreas, proindiviso con Lino Suero, linda al Este, Sur y Norte, con terreno común y al Oeste finca de Juan Balbuena, tasada en 30 pesetas.

3.ª Otra en el mismo término y sitio de sierra, cabida de 28 áreas, proindiviso con Lino Suero, linda al Este camino, al Sur finca de Félix Carrera, al Oeste otra de Pedro Perez y al Norte otra de José Canal, tasada en 30 pesetas.

4.ª Otra en el mismo término y sitio de campruonde, cabida de 14 áreas, linda al Este finca de Bernabé Carande, al Sur otra de Remigio Carande, al Oeste cauce de la fuente y al Norte finca de Manuel Balbuena, tasada en 60 pesetas.

5.ª Otra en el expresado término y sitio de sierra, cabida de 14 áreas, linda al Este y Sur finca de Remigio Carande, al Oeste otra de Casimiro Marcos y al Norte otra de Maria Balbuena, tasada en 15 pesetas.

6.ª Otra en el mismo término y sitio, cabida de 3 áreas, linda al Este con el camino, al Sur finca de Juan Balbuena, al Oeste con el camino y al Norte finca de Antonio Canal, tasada en 7 pesetas.

7.ª Otra en el expresado término y sitio del pando, cabida de 9 áreas, linda al Este y Norte con ejidos, al Sur finca de Pedro Carande, y al Oeste otra de Juan Balbuena, tasada en 10 pesetas.

8.ª Otra en el mismo término y

sitio, cabida de 9 áreas, linda al Este finca de herederos de Tomás Suero, al Sur otra de Bernabé Fernandez, al Oeste otra de Pedro Perez y al Norte otra de José Canal, tasada en 10 pesetas.

9.ª Una casa radicante en el casco del pueblo de Escaro, sin número, a la calle de San Pelayo, cubierta de paja, destinada a vivienda y cuadra con una tenada, linda por la derecha entrando con cuadra de José Canal, por la izquierda con vivienda del mismo José, por la espalda con huerto de éste, y por el frente con autojano no Bernabé Carande, tasada en 200 pesetas.

Se previene a los que quieran tomar parte en la subasta de las relaciones fincas que no existiendo títulos de propiedad de las mismas, será de cuenta de los compradores la adquisición de aquellos.

Dado en Riaño a 19 de Mayo de 1890.—Francisco Martinez Valdés.—El Secretario, Nicolás Liébana Fuente.

EDICTO

D. Juan Llamas Mallo, Juez municipal del Ayuntamiento de Cuadros.

Hago saber: que en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta un sitio en término de Lorenzana, al prado de las suertes, de cabida de cinco celemines, que linda O. con prado de Donato Garcia, vecino de Carbajal, M. con prado de Salustiana, vecino que fué de Carbajal ó sus herederos, P. con calleja de sorvidumbre y N. con prado que llevaba Antonio Alonso, vecino de Lorenzana, cuyo prado fué tasado por los peritos Tomás Fernandez y Manuel Llamas en ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos y se saca a venta para hacer pago de ciento treinta y nueve pesetas venticinco céntimos a Don Restituto Ramos, vecino de Leon, que le es deber Laureano Fernandez, vecino de Lorenzana, a quien pertenece la expresada finca.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado sita en Cuadros, en la calle de la Ermita, el día cinco de Junio próximo a las dos de la tarde y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate. Se advierte que no hay títulos de la expresada finca y el que resulte mejor postor tendrá que hacer por su cuenta los supletorios.

Juzgado municipal de Cuadros a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa.—El Juez municipal, Juan Llamas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMILIO ALVARADO, Médico oculista

permanecerá en Leon desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio.
Fonda del Noroeste, Plaza de Santo Domingo 8.

En la dehesa del Plumar, propiedad de D. Isidro Llamazares, se vende un toro de 4 años, raza sultmanquina, buena estampa, y vacas de leche con sus crías, de 1.500 a 2.000 reales cada una.

Imprenta de la Diputación provincial